

**ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PATIA**

**KAROL ANDREA BURBANO TRUJILLO**

**UNIVERSIDAD DE MANIZALES  
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN  
MANIZALES**

**2023**

**ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PATIA**

**KAROL ANDREA BURBANO TRUJILLO**

**Asesor de trabajo**

**JAIRO SERNA RESTREPO**

**TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
MAGISTER EN TRIBUTACIÓN**

**UNIVERSIDAD DE MANIZALES**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN**

**MANIZALES**

**2023**

## RESUMEN

Este trabajo va orientado a conocer el desempeño fiscal y tributario del Municipio de Patía (Cauca), así como también, el ordenamiento jurídico que rige y les faculta a los municipios el cobro de impuestos; teniendo en cuenta que la Constitución y la Ley concedieron a las entidades territoriales municipales la potestad de ser autosuficiente y poder definir tributos para su sostenibilidad territorial.

El propósito es reconocer las estrategias administrativas y políticas que el municipio viene empleando para el cobro de sus impuestos, examinando la responsabilidad que tienen los contribuyentes en la región frente al impuesto de industria y comercio, identificando posibles debilidades frente al actual sistema de recaudo de este impuesto, brindando un aporte para su mejoramiento y fortalecimiento.

En los resultados, se encuentran recomendaciones de acciones estratégicas que tienen como propósito mejorar y fortalecer el recaudo de los impuestos del municipio de Patía, en este caso específico, para el recaudo del impuesto de industria y comercio, como también pautas para actualizar y mejorar el actual Estatuto de Rentas.

## **ABSTRACT**

This work is aimed at knowing the fiscal and tax performance of the Municipality of Patía (Cauca), as well as the legal system that governs and empowers the municipalities to collect taxes; taking into account that the Constitution and the Law granted municipal territorial entities the power to be self-sufficient and to be able to define taxes for their territorial sustainability.

The purpose is to recognize the administrative and political strategies that the municipality has been using to collect its taxes, examining the responsibility that taxpayers in the region have regarding the industry and commerce tax, identifying possible weaknesses compared to the current collection system of this tax, providing a contribution for its improvement and strengthening.

In the results, there are recommendations for strategic actions that aim to improve and strengthen the collection of taxes in the municipality of Patía, in this specific case, for the collection of the industry and commerce tax, as well as guidelines to update and improve the current Income Statute.

## Contenido

|   |    |
|---|----|
| INTRODUCCION .....  | 7  |
| 1 CAPITULO I: Aspectos Generales.....   | 10 |
| 1.1 Planteamiento Del Problema.....   | 10 |
| 1.2 Objetivos De Investigación .....  | 12 |
| 1.2.1 <i>Objetivo General</i> .....   | 12 |
| 1.2.2 <i>Objetivos Específicos</i> .....  | 13 |
| 1.3 Justificación.....  | 13 |
| 1.4 Delimitación Y Alcance De La Investigación.....                                   | 14 |
| 2 CAPITULO II: Antecedentes, Marco Teórico Y Marco Normativo .....                    | 16 |
| 2.1 Antecedentes De La Investigación.....   | 16 |
| 2.2 Marco Espacial.....   | 18 |
| 2.2.1 <i>Municipio De Patía</i> .....   | 18 |
| 2.3 Marco Teórico .....   | 20 |
| 2.3.1 <i>Impuestos Territoriales</i> .....  | 21 |
| 2.3.2 <i>Poder Tributario En Las Entidades Territoriales</i> .....                    | 24 |
| 2.3.3 <i>Autonomía Tributaria</i> .....   | 25 |
| 2.3.4 <i>Contexto Histórico Del Impuesto De Industria Y Comercio</i> .....            | 26 |
| 2.4 Marco Normativo .....   | 31 |
| 3 CAPITULO III: Aspectos Metodológicos .....  | 32 |
| 3.1 Línea de Investigación .....  | 32 |
| 3.2 Diseño de la Investigación .....  | 32 |
| 3.3 Tipo De Estudio .....   | 33 |
| 3.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de la Información .....                    | 33 |
| 3.5 Determinación del Tamaño y Muestreo .....   | 34 |
| 3.5.1 <i>Población</i> .....  | 34 |
| 3.5.2 <i>Muestra</i> .....  | 34 |
| 3.6 Tratamiento y Análisis de la Información.....                                     | 35 |
| 4 CAPITULO IV: Descripción, Análisis y Discusión de los Resultados .....              | 36 |
| 4.1 Políticas Administrativas Empleadas por el Municipio para el Recaudo del ICA..... | 36 |
| 4.2 Responsabilidad de los Contribuyentes Frente al ICA.....                          | 39 |
| 4.3 Mecanismos el Fortalecimiento del Recaudo del ICA.....                            | 42 |
| 4.3.1 <i>Campañas de Concientización Tributaria</i> .....                             | 42 |
| 4.3.2 <i>Alternativas para el Proceso de Pago</i> .....                               | 43 |

|       |                                    |    |
|-------|------------------------------------|----|
| 4.3.3 | <i>Pagos Electrónicos</i> .....    | 43 |
| 4.3.4 | <i>Beneficios Periódicos</i> ..... | 44 |
|       | Conclusiones .....                 | 45 |
|       | Recomendaciones .....              | 47 |
|       | Referencias.....                   | 50 |

## INTRODUCCION

A partir de la Constitución Política de 1991, donde a Colombia se la reconoce como una “República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales” (Constitución Política de Colombia, 1991, pág. 13), se empieza a resaltar la importancia de dichas entidades para el desarrollo y proceso local, otorgándoles facultades para establecer los tributos que sean necesarios en el cumplimiento de sus funciones, dándoles autonomía para garantizar su sostenibilidad, formando y fortaleciendo los ingresos corrientes de libre destinación.

Por tanto, están facultados legalmente para cobrar quizás los dos impuestos más importantes para los municipios, como son: el impuesto Predial Unificado y el de Industria y Comercio. Así mismo, en materia tributaria, los municipios tienen la facultad de imponer:

- Otros impuestos como el impuesto al degüello de ganado, a los espectáculos públicos, a la delineación urbana, a los juegos de azar, al alumbrado público.
- Contribuciones como la contribución a la valorización, la contribución especial sobre contratos de obra, a la sobretasa a la gasolina.
- Y Tasas y Derechos como los derechos de tránsito y transporte, los arrendamientos de inmuebles municipales, alquileres de equipos y maquinaria.

Los cuales también son importantes para fortalecer las finanzas de los ingresos corrientes de libre destinación de las entidades territoriales municipales, entre otros.

El presente trabajo tuvo como objeto orientar a la administración municipal del Municipio de Patía (Cauca), en cuanto a las estrategias para el mejoramiento del recaudo del impuesto de Industria y Comercio, potencializando el ingreso tributario que el municipio debe

percibir, para garantizar el bienestar y la inversión social; empleando acciones estratégicas de cobro, persuasión y sensibilización en la comunidad.

Partiendo de la facultad que el estado les ha otorgado a los municipios para el recaudo sus impuestos, en este caso específico para el Municipio de Patía, esta investigación se basa en el comportamiento del recaudo de los impuestos municipales, haciendo énfasis en el impuesto de Industria y Comercio de dicha entidad.

En esta investigación, se analizan las estrategias para el mejoramiento y fortalecimiento, en particular, del recaudo del impuesto de industria y comercio en el municipio de Patía (Cauca), dirigida hacia la determinación del actual mecanismo de recaudo empleado por el municipio, el análisis del reconocimiento y responsabilidad de los contribuyentes frente a este tributo y la identificación de las debilidades o falencias del actual sistema de recaudo frente al impuesto de industria y comercio.

A consecuencia de esto, se originan recomendaciones que le permiten al municipio de Patía, mejorar su sistema de recaudo del impuesto de industria y comercio, conocer el actuar de sus contribuyentes y analizar el comportamiento del recaudo para el impuesto en los últimos años.

Para ello, se ha planteado una serie de etapas dentro de la investigación, lo cual permite realizar una recolección, medición y análisis de los datos, frente al recaudo del impuesto ICA en diferentes periodos de tiempo (años), como también frente a la responsabilidad de los contribuyentes con el pago del impuesto ICA.

En el transcurso del desarrollo de la investigación, se pudo obtener información valiosa acerca del recaudo del impuesto, observando un incremento significativo entre la vigencia 2019 y 2020, equivalente al 25.14%, con relación al incremento de la vigencia 2020 y 2021, el cual fue

del 10,85%. Esto sin duda se debe al esfuerzo que viene realizando de la nueva administración, con relación al aumento del recaudo, empleando jornadas de concientización hacia los comerciantes y el envío de oficios tanto para el cobro persuasivo como para la inscripción de estos mismo. Estas acciones han hecho que el recaudo y la inscripción de los comerciantes vaya en aumento.

Por otro lado, se pudo conocer un poco más sobre la percepción que tienen los contribuyentes frente al pago del impuesto ICA, en donde la mayoría de los comerciantes son responsables del tributo, pero no todos llegan a pagarlo, denotando así un porcentaje alrededor del 70% del no pago, justificando esta acción en la falta de recursos, desconocimiento del tema o el pago de otras vigencias.

## 1 CAPITULO I: Aspectos Generales

### 1.1 Planteamiento Del Problema

En Colombia existe una variedad de impuestos en los que las entidades nacionales recaudan con el fin de atender el gasto público y otras erogaciones de carácter nacional. Esto, igualmente sucede con las entidades departamentales y municipales quienes, por medio del recaudo de los impuestos, obtienen recursos para el desarrollo de todas las actividades que contribuyen al sostenimiento fiscal y administrativo, a la inversión social en la ejecución de proyectos y al cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias.

Siendo los impuestos un “tributo obligatorio que exige el estado a los individuos y empresas que la ley señala como contribuyentes, con el fin de financiar sus propios gastos” (Diccionario Contaduría General de la Nación, 2010, pág. 65), para el municipio de Patía, el impuesto de predial y el de industria y comercio, cobran gran importancia ya que representan el mayor porcentaje en participación con relación a los demás impuestos locales.

*Tabla 1. Recaudo impuestos vigencia 2021.*

| <b>Impuesto</b>                           | <b>2021</b>    |
|---|----------------|
| <b>Impuesto Predial Unificado</b>         | 769.757.676,71 |
| <b>Impuesto de Industria y comercio</b>   | 573.312.689,00 |
| <b>Impuesto de circulación y tránsito</b> | 15.673.940,00  |
| <b>Impuesto de delineación</b>            | 10.896.348,00  |

*Fuente: Elaboración propia con la información de la ejecución presupuestal de ingreso del Municipio de Patía*

Particularmente, el impuesto de industria y comercio, el cual es “un impuesto directo y real que grava el desarrollo de las actividades sin consideración a las condiciones personales en

las que se haya el sujeto contribuyente cuya pretensión es grabar a la persona que ejerce directamente la actividad y obtiene ingresos como manifestación de riqueza” (Cabrera Carlos, 2007, pág. 26) y considerando el alto nivel comercial que tiene la región, es de gran importancia concentrar la atención en éste para la búsqueda de mecanismos que aumenten su recaudo, pues este impuesto representa el 41,86% de participación en el recaudo total de los impuestos en el Municipio de Patía.

Sin embargo, en municipios de quinta y sexta categoría, como lo es el municipio de Patía, este recaudo es muy bajo, y en la mayoría de los casos se debe a comportamientos relacionados con la falta de cultura tributaria de los habitantes, provocando una evasión y un incumplimiento frente a las responsabilidades tributarias, en una gran parte de la población, percibiendo un alto grado de insatisfacción en lo concerniente a los beneficios sociales que se reciben por parte de la administración municipal. En este sentido Fernández Hurtado, S.R. y Beltrán García en su libro “Cultura Tributaria: relevancia ante la rentabilidad empresarial” identifican como “causal de la baja cultura tributaria es la poca confianza y credibilidad que tiene el contribuyente hacia los funcionarios de la administración del Estado, ya que se han presentado numerosos casos de corrupción donde se ha visto perjudicada toda la ciudadanía colombiana lo que ha hecho que las personas se abstengan de pagar impuestos.” (Fernández y Beltrán, (2021), p.112).

Según los reportes que reposan en el RUES y la Cámara de Comercio del Cauca, con corte a 31 de diciembre de 2021, en el municipio de Patía se encontraron 2.398 establecimiento de comercio registrados, sin embargo, solo 870 estarían registrados y contribuyendo de este impuesto en el municipio, es decir solo el 36,28% de los comerciantes activos, estarían pagando el impuesto de industria y comercio.

Es claro, que el recaudo de este impuesto ha ido en aumento durante los últimos años, tal y como lo refleja la siguiente información:

*Tabla 2. Total, recaudo del ICA años 2018 a 2021*

| Recaudo                                 | 2018        | año 2019    | año 2020    | año 2021    |
|---|-------------|-------------|-------------|-------------|
| <b>Impuesto de Industria y Comercio</b> | 331.045.164 | 387.134.223 | 517.175.458 | 573.312.689 |

*Fuente: Elaboración propia con la información de las ejecuciones presupuestales de ingreso del Mpio. de Patía*

Se puede observar que hubo un incremento significativo entre la vigencia 2019 y 2020, equivalente al 25.14%, con relación al incremento de la vigencia 2020 y 2021, el cual fue del 10,85%. Esto sin duda se debe al esfuerzo que viene realizando de la nueva administración, con relación al aumento del recaudo, pues han empleado, jornadas de concientización hacia los comerciantes con el envío de oficios tanto para el cobro persuasivo como para la inscripción de estos mismo. Estas acciones han hecho que el recaudo y la inscripción de los comerciantes vaya en aumento.

Dados los planteamientos anteriores y con la intención de conocer el actual sistema tributario, en referencia al recaudo del impuesto de industria y comercio en el municipio de Patía (Cauca), y el poder indagar sobre aspectos que se podrían mejorar, se formula la siguiente pregunta:

¿Cuáles son las posibles estrategias para el mejoramiento del recaudo del impuesto de industria y comercio en el municipio de Patía?

## **1.2 Objetivos De Investigación**

### **1.2.1 Objetivo General**

- Establecer estrategias para el fortalecimiento del recaudo del impuesto de industria y comercio en el municipio de Patía.

### **1.2.2 *Objetivos Específicos***

- Identificar las políticas administrativas empleadas por el municipio para el cobro y recaudo del impuesto de industria y comercio.
- Analizar el grado de responsabilidad que el contribuyente tiene frente al impuesto de industria y comercio.
- Proponer mecanismos para el fortalecimiento del recaudo del impuesto de industria y comercio en el municipio de Patía

### **1.3 *Justificación***

El recaudo del impuesto de industria y comercio es una de las principales fuentes de ingresos tributarios para los entes territoriales. Si bien, los recursos que provienen de este impuesto, originados por el desarrollo de actividades comerciales, industriales y de servicios, son muy significativos para las administraciones públicas, también representa un gran reto para su recaudo por la existencia de factores económicos, geográficos y sociales; tales como las tarifas establecidas para el impuesto, la falta de cultura tributaria por parte de los contribuyentes y las deficientes políticas de cobro, que han incidido tanto de manera positiva como negativa para lograr un recaudo eficiente.

Particularmente, gracias a la ubicación geográfica sobre la vía panamericana, el municipio de Patía es una región con una gran diversidad económica, social y cultural, donde su cabecera municipal El Bordo, se ha convertido en el epicentro comercial para la región, ejerciendo influencia sobre los municipios vecinos, como un punto de convergencia para el mercado en general y punto de abastecimiento de los mercados aledaños.

En este sentido, el recaudo del impuesto de industria y comercio, tiene gran importancia para el desarrollo administrativo, presupuestal y fiscal, que le permite al municipio de Patía, poder dar cumplimiento al plan de desarrollo trazado por la administración.

En la actualidad, la Alcaldía del municipio de Patía, sigue realizando gestiones para poder aumentar el recaudo de este impuesto, sin embargo, es necesario la creación e implementación de políticas que contribuyan a este incremento y de esta manera poder lograr los objetivos planteados en el plan de desarrollo municipal y beneficiar a toda la población con proyectos que reflejen la inversión social en general del municipio.

De acuerdo con lo anterior, se justifica la realización de esta investigación, debido a que la administración municipal de Patía, requiere de estrategias eficientes y eficaces, que le permitan maximizar el recaudo del impuesto de industria y comercio y minimizar el desgaste administrativo. Así como el poder conocer las causas de la evasión del impuesto para poder empezar a buscar estrategias que fortalezcan la cultura tributaria de los habitantes del municipio de Patía.

En esta medida, con este trabajo, se motiva para la realización de nuevas investigaciones, que permitan analizar, consolidar y reforzar el sistema del recaudo de los impuestos en el municipio de Patía.

#### **1.4 Delimitación Y Alcance De La Investigación**

Esta investigación se realiza en el Municipio de Patía, siendo el objeto de estudio los contribuyentes, específicamente los comerciantes, quienes son los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio, en la cabecera municipal El Bordo del Municipio de Patía, lugar en donde está la mayor concentración de comerciantes de la región. Este estudio parte del comparativo y respectivo análisis de la base de contribuyentes inscritos para el pago del

impuesto del ICA y el total de comerciantes activos que están ejerciendo actividades comerciales, industriales y de servicios en la cabecera municipal El Bordo.

Esto permite trabajar en la identificación de los comerciantes activos y en quienes están contribuyendo con este impuesto, para determinar el motivo o causas de la no contribución o evasión.

Se analiza el comportamiento del recaudo del ICA para los años 2018, 2019, 2020 y 2021. Identificando cuales han sido sus incrementos o decrementos según corresponda y que tan representativo es el recaudo de este impuesto para el Municipio, en comparación con el recaudo de los demás impuestos. Dicho análisis se realiza en base a los datos suministrados de manera oficial por la Alcaldía Municipal de Patía, en cabeza de la secretaria Administrativa y Financiera, la oficina de Tesorería y la oficina de Rentas, los cuales son quienes manejan de primera mano dicha información; como las ejecuciones presupuestales de ingresos, los reportes de recaudo y la base de datos de los comerciantes activos en el municipio de Patía.

## 2 CAPITULO II: Antecedentes, Marco Teórico Y Marco Normativo

### 2.1 Antecedentes De La Investigación

El recaudo del impuesto de industria y comercio (ICA) en el municipio del Patía, ha sido uno de los temas más controversiales, pues a pesar de ser una región muy comercial, existe aún mucho comercio informal, lo cual siempre genera inconformidad y malestar en la población en general. Sumado a esto, se percibe una falta de cultura tributaria en la mayoría de los comerciantes, algunos por desconocimiento y otros por descontento y demás situaciones que se presentan, lo que hace que el recaudo sea poco comparado con la cantidad de comerciantes activos de toda la región.

Hasta el momento, no existe algún tipo de investigación profesional o universitaria, que haya analizado el sistema de recaudo de los impuestos municipales en el Municipio de Patía, las posibles causas de la evasión y el no pago de los impuestos, específicamente el pago del ICA. Sin embargo, si existen tesis de grado que pueden aportar a esta investigación, en el análisis de las posibles estrategias de recaudación que el Municipio puede implementar.

Pineda Borbón Eliana Yineth (2019) en su tesis de grado sobre los “Elementos del sistema de fiscalización del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca”, el cual tuvo como objetivo general, evaluar el sistema de fiscalización del impuesto del ICA en un municipio, que, como el municipio de Patía, son de quinta y sexta categoría, lo que permite partir de una base para la comparación del sistema de fiscalización empleado. Dentro de esta investigación se realizó un breve análisis de los sistemas de fiscalización implementados en otros países como México y Holanda, que pueden servir de guía para la implementación en Colombia. Este trabajo, destaca la importancia de la aplicación óptima y eficaz del sistema de fiscalización del impuesto de industria y comercio.

Stanfor Sinisterra Lizeth (2020), en su tesis de grado “Factores que inciden en la evasión del impuesto de industria y comercio por personas naturales (comerciantes) del Distrito de Buenaventura.” Plantea como objetivo identificar los factores causantes del no pago del impuesto de industria y comercio por parte de comerciantes partiendo del actual sistema de recaudo del municipio de Buenaventura. Este trabajo es interesante en la medida que tanto el municipio de Buenaventura y el Patía, tienen similitudes, en el sentido que Buenaventura es uno de los puertos de mayor importancia que tiene Colombia y a su vez el Patía, tiene esa característica ya que sirve como puerto comercial para las poblaciones y municipios aledaños, gracias a su ubicación geográfica.

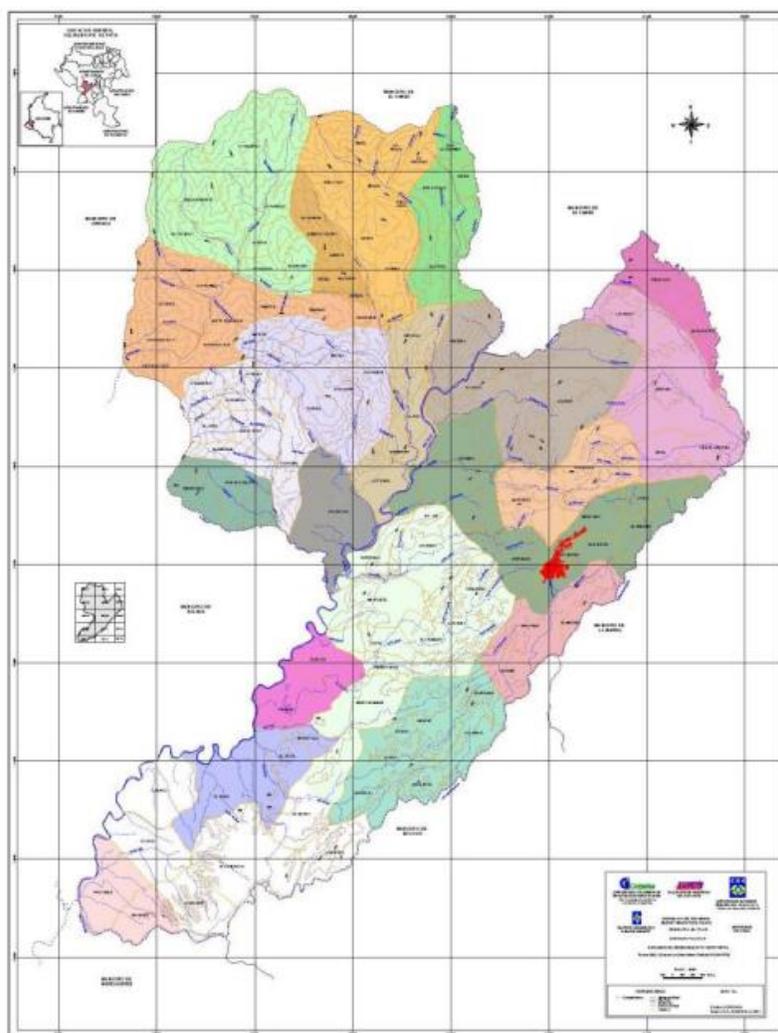
Así mismo, Giraldo Jiménez Ana Sofía junto con Arenas Ortiz Jennifer (2020), en su tesis de grado “Impacto Fiscal generado en el recaudo de industria y comercio en el Municipio de Medellín en el año 2018-2019”, el cual tuvo como objetivo general Analizar el impacto fiscal de acuerdo con el Estatuto Tributario del Municipio de Medellín en el recaudo de Industria y Comercio de los años 2018 y 2019, partiendo de la actualización a su estatuto tributario mediante el Acuerdo 066 de 2017 y analizando el impacto generado dado a que su renovación se dio 5 años después contados a partir de la última actualización. Este estudio es un referente para el poder identificar cuáles han sido los criterios implementados en la actualización del estatuto tributario, el poder conocer cuales fueron dichas actualización y cuál fue su impacto en la implementación. A pesar de que el estudio fue realizado para el Municipio de Medellín y claramente el municipio de Patía no presenta las misma oportunidades, condiciones y ventajas, sirve como aporte ya que Medellín es una gran potencia comercial a nivel nacional, el municipio de Patía lo es a nivel local, y se debe profundizar para poder implementar estrategias que logren sacar el mejor provecho dada las condiciones positivas de la región.

En este sentido, las anteriores investigaciones sirven de orientación para poder desarrollar cada uno de los objetivos trazados, ampliar el conocimiento en materia tributaria, desarrollar diversos puntos de vista sobre temas abordados, adquirir habilidades para la documentación de la información y lograr dar un aporte de conocimiento técnico aplicado en la económica y en la sociedad.

## 2.2 Marco Espacial

### 2.2.1 *Municipio De Patía*

*Figura 1. División Política del Municipio de Patía*



*Fuente: Pagina web oficial Municipio de Patía*

El municipio de Patía hace parte de la subregión sur, dentro de la región Pacífico del territorio colombiano. Se encuentra localizado al sur del Departamento del Cauca, en la cuenca hidrográfica del Río Patía, más exactamente entre la parte alta y media, con una extensión total de 723 Km<sup>2</sup> y representa aproximadamente el 2,5 % del territorio del Cauca. La fosa del Patía presenta bajas depresiones, con una altura mínima de 550 y máxima 3.000 m.s.n.m y una temperatura media de 28°C, configurada por una serie de mesetas irregulares.

El municipio de Patía y su cabecera municipal El Bordo, están localizados sobre una importante vía terrestre de carácter internacional y nacional denominada vía Panamericana, que soporta tráfico de carga y de pasajeros y hace parte del eje occidental Cartagena, Medellín, Cali y frontera ecuatoriana. Por esta vía está interconectada con las capitales departamentales de Nariño, Cauca y el Valle y sus aeropuertos. Está de manera intermedia localizada entre los puertos marítimos sobre el Pacífico, el puerto principal de Buenaventura y el Puerto secundario de Tumaco.

Su ubicación lo convierte en un centro de desarrollo regional, ya que su cabecera municipal, El Bordo, converge como epicentro para los municipios del sur del Cauca y norte de Nariño, siendo paso obligatorio por la vía panamericana que comunica al sur con el centro del país. Esto sin duda alguna, es una gran ventaja para el municipio ya que gracias a la ubicación de su cabecera municipal El Bordo, sobre la vía panamericana, se llevan a cabo la mayoría de las actividades y transacciones comerciales, económicas, políticas, turísticas y culturales, para el desarrollo de la región y de las poblaciones aledañas.

Históricamente el nombre del Municipio del Patía, se debe a que esta región estuvo habitada por los indios Patías que se situaron en la parte plana del Municipio, los cuales fueron exterminados totalmente en la época colonial. La primera capital fue el pueblo de San Miguel de

Patía, primer asentamiento urbano fundado en 1749 localizado en el corazón del Valle del Patía. El Municipio del Patía, fue creado mediante ordenanza número 19 del 26 de octubre de 1907 y comprendía los hoy Municipios de Balboa y Argelia. En 1915 por la ordenanza número 12 se fundó la Provincia del Patía, conformada por los distritos La Sierra y Patía. En 1967 fueron creados los Municipios de Patía, Balboa y Argelia por la Asamblea Departamental del Cauca. El Bordo capital del Municipio fue fundada el 22 de octubre de 1824 por el fraile español José María Chacón y Sánchez, con el apoyo del obispo de Popayán, Monseñor Salvador Jiménez de Enciso.

### **2.3 Marco Teórico**

Una de las fuentes de financiación que tienen los entes territoriales, es el recaudo de los impuestos, pagados por todos los sujetos pasivos o contribuyentes en los municipios. Dentro de los impuestos más representativos para los municipios, está el ICA que grava las actividades industriales, comerciales y de servicios dentro de una determinada jurisdicción.

De esta manera “un impuesto municipal a la actividad económica se justifica en la medida en que estas se benefician de la provisión de bienes públicos locales en los municipios en donde operan” (Comisión de estudio del sistema tributario territorial, pág. 119). Es decir, el comerciante espera que su contribución se vea retribuida en beneficios, incentivos, descuentos por pronto pago, formalidad comercial, inversión entre otros.

En este sentido, todos los impuestos que un ente territorial recaude representan una base fundamental para su desarrollo económico y social, pues este recaudo, permite que la inversión en el sector social, educación, salud, deporte, cultura, saneamiento básico, entre otros, orientado siempre a la solución de las problemáticas y necesidades básicas existentes en las regiones. De

ahí la importancia de la correcta y adecuada administración financiera y presupuestal de los recursos por parte de los entes territoriales, en aras de un crecimiento óptimo.

### ***2.3.1 Impuestos Territoriales***

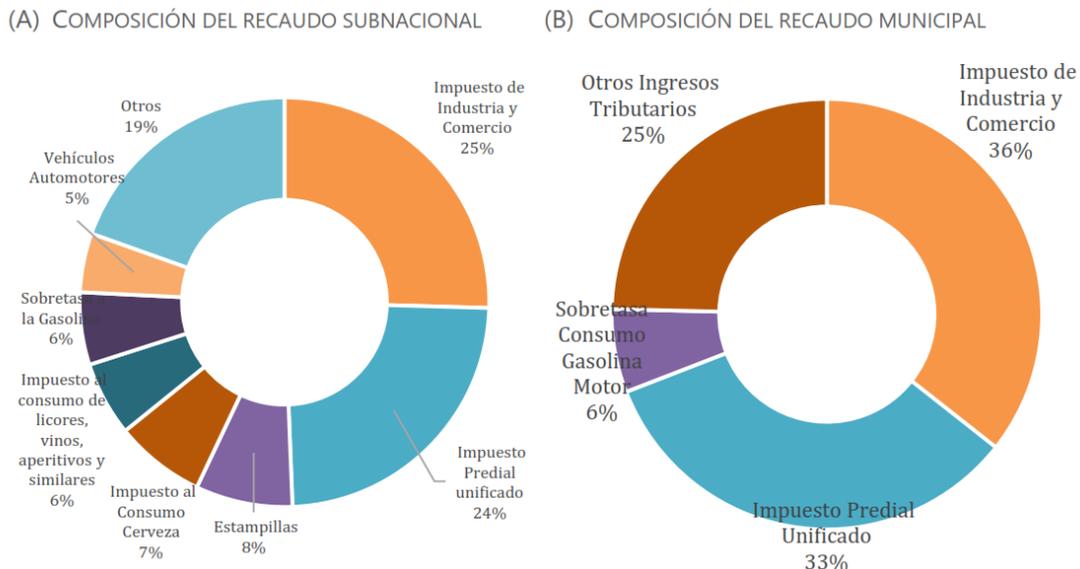
En Colombia existen criterios de clasificación para los impuestos y uno de ellos es la territorialidad, de tal manera que existen impuestos de carácter nacional, departamental y municipal.

La legislación colombiana, dispone para los entes territoriales, los instrumentos necesarios para la ejecución de todos los programas y planes de desarrollo, pretendiendo buscar la participación activa de todos los actores sociales y económicos de las comunidades. Por tal razón, las regiones juegan un papel importante en la dinámica administrativa y fiscal de la nación.

Según lo que reza en la ley 14 de 1983, los entes territoriales gozan de una autonomía que garantiza los fiscos departamentales y municipales, dando bases para la liquidación y manejo tributario de los impuestos. Esto permite que, los entes territoriales puedan tener un mejor manejo de todas las finanzas, se fortalezca el sistema de recaudo de los impuestos municipales y se garantice la inversión local para municipios y departamentos y la ejecución de los proyectos de inversión social.

Sin embargo, tanto los departamentos como lo municipios, dependen de gran medida de las transferencias del Gobierno Nacional mediante el Sistema General de Participaciones – SGP, tanto así que para el año 2019 “los ingresos del gobierno subnacional provinieron de transferencias (cerca del 45% del total de ingresos), ingresos tributarios (28%) y otros ingresos que incluyen las regalías” (Comisión de estudio del sistema tributario territorial, pág. 18)

Figura 2. Composición del recaudo departamental y municipal



Fuente: Cálculos de la Dirección de Apoyo Fiscal con base en el Formulario Único Territorial (FUT) y Secretarías de Hacienda

### 2.3.1.1 Departamentales.

Estos impuestos de carácter departamental, son los determinados mediante ordenanzas proferidas por las Asambleas, conforme a las facultades que la Constitución y las leyes, les ha otorgado, para que, mediante un proceso de recaudo, se puedan ejecutar los proyectos estipulados en cada plan de desarrollo departamental.

Entre los impuestos departamentales más comunes, los cuales están fijados mediante el decreto 1222 de 1986 "*Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental*", están el impuesto al consumo de cerveza, de licores y cigarrillos, sobretasa a la gasolina, sobre vehículos automotores entre otros.

De acuerdo con el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, "los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los

términos establecidos por la Constitución. En este sentido, los departamentos tienen unas funciones de complementación frente al accionar municipal y de intermediación entre la nación y los municipios.

Es su accionar, los departamentos se articulan con los municipios para anuar esfuerzos para la ejecución de proyectos de obra pública, convenios y contratos interadministrativos, orientados frente a los planes de gobierno y programas municipales.

### **2.3.1.2 Municipales.**

Para los municipios, sus ingresos están representados, por las transferencias que la nación realiza de acuerdo al Sistema General de Participaciones y por el recaudo de sus propios tributos, siendo el impuesto de Industria y Comercio, uno de los más importantes y destacados, dadas las condiciones geográficas de la región.

Según la Constitución Política, en su artículo 311, “Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Para ello, según el Decreto Ley 1333 DE 1986 “*Por medio del cual se expide el Régimen Municipal*” en su artículo 2, manifiesta que “la legislación municipal tiene por objeto dotar a los Municipios de un estatuto administrativo y fiscal que les permita, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes, asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración

regional”. Este régimen, da las herramientas fiscales y administrativas para el funcionamiento de los Municipios.

Así mismo la ley 14 de 1983, reglamenta el cobro y tratamiento de los impuestos municipales, tales como las normas sobre catastro, impuesto predial e impuesto de renta y complementarios, el impuesto de industria y comercio, los impuestos de circulación y tránsito y de timbre sobre los vehículos automotores, el impuesto al consumo de licores y cigarrillos como también del impuesto a la gasolina.

### ***2.3.2 Poder Tributario En Las Entidades Territoriales***

El poder tributario es la facultad que tiene el Estado, las entidades territoriales e instituciones, para establecer tributos y suplir el gasto público con base en las necesidades de la población. Es importante mencionar que el poder tributario tiene 2 clases, en primer lugar, está el poder tributario originario el cual es un poder natural del estado para ser ejercido a través del dominio legislativo y por ende tener la facultad de crear, modificar y derogar tributos. En segundo lugar, se tiene el poder tributario derivado, el cual nos indica que es desempeñado por organismos especializados que encarga el Estado.

Conforme a lo anterior, el sistema tributario cumple un papel fundamental en la existencia del Estado, ya que se convierte en el presupuesto esencial para obtener los recursos necesarios que permiten su mantenimiento, fortalecimiento y subsistencia, es por esto, que el Estado tiene la potestad impositiva para que todas las personas que habiten en el territorio colombiano contribuyan al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado por medio de los tributos y aporten al financiamiento de los derechos consagrados en el artículo 95-9 de la Constitución Política.

En este sentido, el Estado tiene el acceso a los recursos necesarios para garantizar la efectividad de los derechos y, a su vez, para asegurar la racionalización de la economía, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, y la redistribución equitativa de las oportunidades y los beneficios. (CP, art. 334).

Se puede afirmar, que una vez adoptados los tributos las autoridades locales tiene la plena autonomía para fiscalizar, recaudar, cobrar y establecer exenciones, y en la mayoría de los casos, para escoger tarifas dentro de un rango establecido por la Ley.

El único que tiene la facultad de establecer, modificar o eliminar los tributos a cargo de las personas que habitan en su jurisdicción es el Estado. Los representantes elegidos en cada territorio tienen la autonomía de establecer sus normas de acuerdo a las leyes que emita el legislador (Congreso de la Republica).

### ***2.3.3 Autonomía Tributaria***

El artículo 338 de la Constitución Política, es considerado como uno de los pilares fundamentales en la materia tributaria, en la medida en que establece en quién radica la competencia para el establecimiento de los tributos. Textualmente, dispone el artículo 338.

“En tiempos de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen las tarifas y las contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por

la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.” (Constitución Política, 1991, Art. 338)

Teniendo en cuenta lo mencionado, la Constitución Política indica la autonomía que tienen los entes territoriales para que, a través de sus órganos de representación popular, determinen los presupuestos de los gravámenes de acuerdo con la ley, sin que tal facultad sea exclusiva del Congreso, pues de lo contrario se haría nugatoria la autorización que expresamente la Constitución Política les ha conferido a los Departamentos y Municipios en tales aspectos.

Cabe mencionar, que la facultad que tiene los entes territoriales en materia impositiva de los municipios, no es ilimitada, pero no puede excederse al punto de establecer tributos, pues la facultad creadora esta atribuida únicamente al Congreso de la República.

#### ***2.3.4 Contexto Histórico Del Impuesto De Industria Y Comercio***

Con la intención de poder brindar un mejor contexto sobre el tema a tratar, es importante tener en cuenta algunos aspectos del origen de este impuesto.

##### ***2.3.4.1 Inicios del impuesto de industria y comercio.***

Los impuestos han existido en la humanidad desde el inicio de su existencia, pues han estado presentes siempre en cada actividad desarrollada por el hombre, como mecanismo de supervivencia y convivencia.

A través de la historia, en la época del feudalismo, las personas que practicaban alguna actividad, arte u oficio, debían de pagar una tasa para que se les permitiera realizarlas: Esto es lo que hoy en día se le conoce como los impuestos, siendo estos el resultado de una contra

prestación de un servicio determinado, por parte de quienes estaban en condiciones de su prestación y quienes estaban en condiciones de pagarlo, tal y como lo dice Antonio Quiñonez al manifestar que “esta colaboración evolucionó hasta el establecimiento de tributos locales sobre las actividades económicas de los pobladores”. (Antonio Quiñonez, 2009, p. 9).

Particularmente, en Colombia, el origen de los impuestos se sitúa en las culturas indígenas, que debían pagar un tributo a los caciques de acuerdo a las cantidades producidas en el desarrollo de determinadas actividades y posteriormente con la llegada de los españoles al continente americano, pues “el actual sistema tributario de nuestro país tiene su origen en el sistema tributario de España” (Fajardo & Suarez. 2012, p. 6). Desde ese momento, en la colonia se consolida una extensión del sistema tributario español, siendo en primera medida, un régimen impositivo implantado por la corona.

De este modo, “los tributos en la colonia se clasificaron en impuestos directos, impuestos indirectos y rentas del monopolio estatal” (Fajardo & Suarez, 2012, p. 7), recayendo sobre el ejercicio de actividades comerciales, agropecuarias y sobre la propiedad privada. Al igual que fueron creados una serie de impuestos a medida de las necesidades de la corona española, en la necesidad de poder sobrellevar la crisis de la época.

Fue en la época de la independencia, en donde se da el paso de colonia a república, y se da inicio a las reformas impuestas con un enfoque mercantilista del comercio que, como resultado, aumentaba el control del poder central, y España, empezó a ejercer su poder como autoridad fiscal sobre toda actividad principalmente sobre actividades industriales, comerciales y de servicios. Esta transformación de las nuevas condiciones económicas y sociales de la región, han venido acompañadas de grandes cambios que “en manos de las autoridades territoriales han

sido objeto de distintas formas de tasación, más siempre sobre las actividades económicas” (Antonio Quiñonez, 2009, p. 77).

Para ese entonces, España era quien tenía el poder económico, comercial y social en el territorio, y se vio reflejado en el momento en que el sirvo pagaba una tasa impuesta a pagar al señor Feudal con la creación de un “Sistema Ordinario de Monedas” y consistía en “que se gravaban los rendimientos de las fincas, actividades comerciales, profesional, artes y oficios, exceptuando la agricultura” (Manuel Salvador. 2017. P 16).

#### ***2.3.4.2 Evolución del impuesto de industria y comercio en Colombia.***

En Colombia, este impuesto nace en el año de 1826 con la llamada “Contribución Industrial” y consistía en que “a las personas que desempeñaban actividades industriales, comerciales, artes y oficios que requerían una patente de funcionamiento, basándose en la Ley de Patentes de 1810” (Manuel Salvador. 2017. P 16).

Un tiempo después, nace la ley 97 de 1913 “que da autorizaciones especiales a ciertos Concejos Municipales” donde se manifiesta en su Artículo 1 que “El Concejo Municipal de la ciudad de Bogotá puede crear libremente los siguientes impuestos y contribuciones, además de los existentes hoy legalmente; organizar su cobro y darles el destino que juzgue más conveniente para atender a los servicios municipales, sin necesidad de previa autorización de la Asamblea Departamental”. Sin embargo, esta ley fue reformada con la ley 84 de 1915 buscando extender estas atribuciones no solo al concejo municipal de Bogotá, sino a los demás concejos municipales.

Posterior a esto, con la ley 14 de 1983 “Por medio de la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones”, se reglamenta así, el Impuesto de Industria y Comercio.

### 2.3.4.3 *Comportamiento del recaudo del impuesto de industria y comercio periodo 2018-2021.*

Para comenzar, es importante mencionar que según el Plan de Desarrollo Municipal del Patía Cauca la población en su gran mayoría se dedica al comercio terciario como: “tiendas, restaurantes, bares, tabernas, misceláneas, billares, droguerías, almacenes, panadería, ventas ambulantes, graneros, venta de frutas y verduras, salsamentarias, comidas rápidas, residencias y hoteles, gimnasios. Hay transformación de materia prima en establecimientos como talleres de mecánica, ladrilleras, transformación de lácteos tales como: Quesos, kumis y manjarblanco, artesanías”.

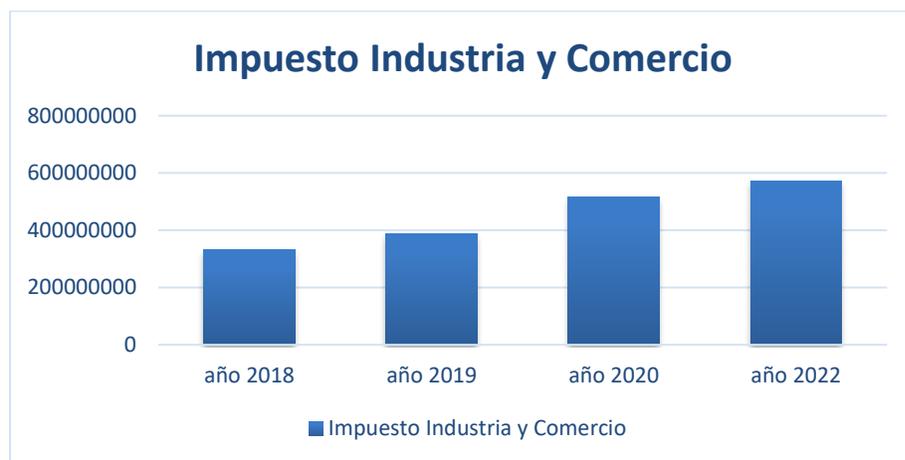
En la siguiente tabla se puede evidenciar los valores que se recaudaron en el periodo de 2018 a 2021, recalcando que la mayor parte del ingreso de este impuesto se recaudó en la cabecera municipal.

*Tabla 3. Recaudo total impuestos Municipio de Patía*

| <b>Impuesto</b>        | <b>Año 2018</b>      | <b>Año 2019</b>      | <b>Año 2020</b>      | <b>Año 2021</b>      |
|------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| ICA                    | 331.045.164          | 387.134.223          | 517.175.458          | 573.312.689          |
| Predial Unificado      | 685.448.120          | 760.084.971          | 632.943.949          | 769.757.676          |
| Circulación y Transito | 17.607.704           | 29.189.252           | 14.116.080           | 15.673.940           |
| Otros impuestos        | 124.671.577          | 180.146.870          | 188.340.822          | 169.346.283          |
| <b>TOTAL</b>           | <b>1.158.772.565</b> | <b>1.356.555.316</b> | <b>1.352.576.309</b> | <b>1.528.090.588</b> |

*Fuente: Elaboración propia. Creada con la información las ejecuciones presupuestales suministradas por la Alcaldía de Patía.*

Figura 3. Recaudo total de Industria y Comercio



Fuente: Elaboración propia. Creada con la información del recaudo total del ICA.

El comportamiento del recaudo del impuesto de industria y comercio, es ascendente para los años que están siendo objeto de análisis, con un incremento del 33,59% del año 2019 al 2020 y un 10,85% en aumento del año 2020 al 2021.

Es de resaltar que el año con más recaudo del impuesto, fue el año 2021, y esto se evidencia gracias a la gestión de la administración municipal, en la implementación de estrategias como la notificación puerta a puerta invitando a comerciantes a la importancia de la declaración de este impuesto para así evitar posibles sanciones. Esto ha permitido que los comerciantes se acerquen a la oficina de rentas, la cual es la encargada de todo el proceso de presentación de las declaraciones.

Entre tanto, el impuesto de Industria y Comercio, es el tercer impuesto más representativo de los impuestos tributarios que tiene el Municipio, teniendo una participación del 16,15% con relación al recaudo de los demás impuestos, para los años que han sido objeto del análisis. Pero dadas las condiciones geográficas y comerciales que tiene el municipio, es claro la urgencia de mejorar el nivel de recaudo, pues la región es una potencia comercial.

## 2.4 Marco Normativo

Tabla 4. Marco Normativo para el Impuesto de Industria y Comercio.

| <b>NORMA</b>                      | <b>AÑO</b> | <b>OBJETO</b>   | <b>SECCIÓN/ARTÍCULO</b> |
|-----------------------------------|------------|---|-------------------------|
| Decreto 410                       | 1971       | “Por el cual se expide el Código de Comercio”.  | Título III              |
| Ley 14                            | 1983       | “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones”                   | Capítulo II, art. 32    |
| Decreto 133                       | 1986       | “Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal”  | Art. 2                  |
| Constitución Política de Colombia | 1991       | Carta Magna de Colombia   | Art. 150                |
| Acuerdo 017                       | 2016       | “Por medio del cual se establece la estructura del Estatuto Tributario – parte sustantiva del Municipio de Patía Cauca. | Capítulo II             |
| Acuerdo 14                        | 2020       | “Por medio del cual se adopta el Impuesto Simple de Tributación, para la formalización y la generación de empleo”       | Art. 2                  |

### 3 CAPITULO III: Aspectos Metodológicos

#### 3.1 Línea de Investigación

La presente investigación está enmarcada dentro de la línea de Tributación e Impacto Social y tiene por objeto analizar el actual sistema tributario implementado por el municipio de Patía, analizar los procesos del recaudo aplicados a el impuesto de industria y comercio, y la identificación de las posibles causas que ocasionen la evasión del impuesto ICA.

Así mismo, en el desarrollo de esta investigación, se abordan temas referentes a:

**Gestión Administrativa del recaudo:** Se reflexiona acerca de los mecanismos que emplea la administración municipal, para el recaudo de los impuestos y que tan efectivas resultan para incrementar el recaudo.

**Cultura tributaria:** Se reflexiona acerca de la importancia que tiene la cultura tributaria para el incremento en el recaudo de los impuestos.

#### 3.2 Diseño de la Investigación

Esta investigación se realizan las siguientes etapas:

- Recolección.
- Medición.
- Análisis de datos.

Partiendo de lo anterior, se evalúan cuáles son las limitaciones y recursos que está empleando el municipio frente al cobro durante varios periodos, realizando comparativos de recaudo en diferentes periodos de tiempo (años).

Con el desarrollo de los objetivos específicos trazados, permite la identificación de las variables más importantes a tener en cuenta y así potencializar cuales serían esos posibles mecanismos que se puedan implementar para mejorar el recaudo de este impuesto y cuales

podrían ser esas causas para la evasión del impuesto ICA, para con ello, poder plantear cuales serían esas posibles estrategias que la Alcaldía Municipal de Patía, pudiera implementar y así potencializar su recaudo.

### **3.3 Tipo De Estudio**

Esta investigación tiene un enfoque exploratorio, pues se analiza información específica que no ha sido estudiada anteriormente y que pretende generar un primer paso para la creación de futuras investigaciones que enriquezcan este análisis.

Se emplea un método de investigación explicativo, ya que se pretende analizar y dar una respuesta lógica de los hechos y fenómenos que originan el bajo nivel del recaudo para proponer estrategias que contribuyan en la mejora del recaudo de este impuesto.

También tendrá un enfoque cuantitativo porque se analizan datos numéricos arrojados en los resultados de las escuetas que se realizaran a los comerciantes del municipio.

### **3.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de la Información**

Inicialmente, el método de recolección de información utilizado para el presente proyecto, será bajo la observación y estudio documental de la base de datos suministrada por la Alcaldía de Patía, con referencia a las ejecuciones presupuestales de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, donde se pueda analizar el comportamiento del recaudo de los últimos años para el ICA (Impuesto de Industria y Comercio) y con referencia al censo municipal de los establecimientos de comercio.

También se aplica la técnica de la encuesta, orientada a los comerciantes, para poder analizar quienes no están contribuyendo con este tributo e identificar las causas del porqué de la evasión y deficiencia de la cultura tributaria en esta región. Se implementa un cuestionario, en el

cual se formulan preguntas para la identificación de los comerciantes inscritos, activos y evasores y con ello, proponer una posible solución al objetivo principal de este proyecto.

Por otro lado, la búsqueda de información en la web, referente a información relacionada con temas acerca del fortalecimiento de los sistemas tributarios territoriales, de fuentes oficiales, verídicas y confiables como los repositorios universitarios y bibliotecas virtuales, aportan para guiar la investigación hacia la identificación de las posibles estrategias que la Alcaldía de Patía puede implementar. Así mismo, el poder contar con acuerdos, estudios realizados por entes gubernamentales y las leyes constitucionales, sirve de guía para conocer el grado de aplicabilidad de las posibles estrategias propuestas en este proyecto.

Con esta recopilación de datos, se busca tener un contacto directo tanto con comerciantes, quienes son la población objeto de estudio, como con los funcionarios de la Alcaldía encargados del recaudo del impuesto ICA, para contar con la información de primera mano y así poder desarrollar a cabalidad cada uno de los objetivos trazados dentro de esta investigación.

### **3.5 Determinación del Tamaño y Muestreo**

#### **3.5.1 Población**

La población objeto para el desarrollo de este proyecto, la conforman el número de comerciantes que se encuentran inscritos ante la Alcaldía Municipal de Patía, específicamente en El Bordo, la cabecera del Municipio de Patía, correspondiente a un total de 913 comerciantes activos (dato suministrado por la Alcaldía Municipal de Patía). Partiendo de este dato, se obtiene una muestra suficiente para el desarrollo de este trabajo.

#### **3.5.2 Muestra**

La muestra de estudio está representada por 208 comerciantes del total de la población. Esta cifra se obtuvo a través de la aplicación de la fórmula estadística, explicada por el Dr.

Porfirio Condori Ojera, en su Curso Taller Universo, población y muestra, empleada para la identificación del tamaño de la muestra. La fórmula es la siguiente:

$$n = \frac{N \times z^2 \times p \times q}{e^2 \times (N - 1) + z^2 \times p \times q}$$

**Donde:**

n = tamaño de muestra

$z^2$  = factor de confiabilidad al 90% que equivale a 1.645

e = margen de error máximo permisible, se utilizó el 5%

N = población de estudio, en este caso fue de 913

p = probabilidad de que ocurra el evento 50%

q = probabilidad de que no ocurra el evento 50%

**Aplicación:**

$$n = \frac{913 \times (1,645)^2 \times 0,5 \times 0,5}{0,05^2 \times (913 - 1) + 1,645^2 \times 0,5 \times 0,5}$$

$$n = 208$$

### 3.6 Tratamiento y Análisis de la Información

A la población muestra, se le realiza una serie de preguntas, que se analizan para poder ahondar más en el tema, partiendo de la perspectiva que tienen los contribuyentes frente al impuesto de Industria y Comercio. (Ver Anexo 1).

## 4 CAPITULO IV: Descripción, Análisis y Discusión de los Resultados

### 4.1 Políticas Administrativas Empleadas por el Municipio para el Recaudo del ICA

Aunque los impuestos presentan unas mismas características frente a los elementos que lo conforman y las obligaciones de cada contribuyente, existe dos aspectos diferenciales: el hecho generador y la territorialidad.

Para este caso, el hecho generador recae sobre el ejercicio directo o indirecto de toda actividad industrial, comercial o de servicios y la territorialidad que es lo que determina que el municipio solo puede cobrar este impuesto sobre los ingresos obtenidos en su jurisdicción.

En el acuerdo Municipal Nro.017 de 2016, se establecen, para el municipio de Patía, los 5 elementos de este impuesto. En su Título II, Capítulo II, se especifica cual será el tratamiento para el impuesto del ICA, definiendo el Hecho Generador (La realización de actividades industriales, comerciales y de servicios), el Sujeto Activo (El Municipio de Patía), El Sujeto Pasivo (Persona Natural o Jurídica que realice el hecho generador), la Base Gravable (Ingresos obtenidos en el año inmediatamente anterior). Sin embargo, en el acuerdo 014 de 2022, se fijan las nuevas tarifas definidas de la siguiente manera:

Tabla 5. Tarifas para el ICA

| Actividad         | Agrupación | Tarifa por mil consolidada<br>determinada por el Municipio |
|-------------------|------------|--|
| <b>Industrial</b> | 101        | 3.5 x 1000   |
|                   | 102        | 2.5 x 1000   |
|                   | 103        | 6.0 x 1000   |
|                   | 104        | 3.0 x 1000   |

|                  |     |            |
|------------------|-----|------------|
| <b>Comercial</b> | 201 | 3.5 x 1000 |
|                  | 202 | 4.0 x 1000 |
|                  | 203 | 4.0 x 1000 |
|                  | 204 | 4.0 x 1000 |
| <b>Servicios</b> | 301 | 5.0 x 1000 |
|                  | 302 | 6.0 x 1000 |
|                  | 303 | 6.0 x 1000 |
|                  | 304 | 5.0 x 1000 |
|                  | 305 | 4.0 x 1000 |

*Fuente: Acuerdo 014 de 2022. Alcaldía Municipal de Patía*

Por otro lado, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución 4056 de 2017, “Por la cual se establece el formulario único nacional de declaración y pago del impuesto de Industria y Comercio”, para ser utilizado por todos los contribuyentes ante cualquier municipio del país y poder unificar a nivel nacional el formulario para la declaración del ICA, con la finalidad de facilitar el acceso al formulario e impulsar en los municipios la presentación y pago a través de medios electrónicos y desde cualquier lugar del país. El siguiente, es el formulario adoptado por la Alcaldía de Patía para la presentación del ICA, dadas la anterior directriz:



al aumento del recaudo, pero negativo en los comerciantes, los cuales, en ocasiones manifiestas su inconformidad frente a los cobros y al gran número de comercio informal de la región.

Aparte, el pago del Reteica que algunos contribuyentes realizan, pagado no como un tributo sino como un anticipo del impuesto de industria y comercio, se deduce del impuesto a pagar. Este Reteica se efectúa durante las transacciones comerciales en donde el comprador al momento de adquirir un producto o servicio, retiene parte del pago que debe hacerle al vendedor.

La Alcaldía Municipal, no cuenta hasta el momento, con un mecanismo electrónico empleado para el pago del ICA y el Reteica, solo tiene implementado el recaudo electrónico para el impuesto predial. De modo que el mecanismo empleado para el pago de este impuesto, se realiza mediante consignación en ventanilla de la oficina de recaudo o mediante consignación o transferencia electrónica, una vez la oficina de rentas le haya generado la factura correspondiente para su cancelación, a la cuenta autorizada por el área de Tesorería para el pago del impuesto.

Una vez el contribuyente haya realizado el pago, deberá enviar a los correos institucionales de la oficina de Rentas y Tesorería, copia de la transferencia electrónica y el Formulario con sus respectivos soportes según sea el caso. De esta manera, Tesorería verifica si el dinero realmente ingreso a la cuenta bancaria del municipio, para que la oficina de Rentas radique en físico en la oficina de Recaudo y se pueda generar el respectivo comprobante de ingreso. Sin duda alguna, este es un proceso tedioso ya que, en muchas ocasiones, los contribuyentes no reportan esos pagos a los correos y la administración municipal, se le dificulta realizar lo anteriormente expuesto en materia de verificación.

#### **4.2 Responsabilidad de los Contribuyentes Frente al ICA**

Desde la administración municipal, se desarrollan diversas jornadas de sensibilización, pretendiendo promover una cultura tributaria y dando a conocer los beneficios en descuentos que

los contribuyentes pueden aplicar en la realización de los pagos dentro de los tiempos establecidos para su pago. Sin embargo, la respuesta de la comunidad no ha sido muy favorable, dado a la inconformidad que la población en general, tiene frente a sus dirigentes.

Es evidente que, tanto en el país como en la región, persiste el desinterés por el pago de los impuestos y Javier Arias García junto con Luz Angelica García, lo dan a conocer en su escrito “La evasión del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Cali”, haciendo alusión a la ausencia de Cultura Ciudadana, pues considera que “... la ausencia de una mentalidad o cultura de aporte tributario tanto individual como colectiva, es generada por la percepción que la sociedad tiene del Estado y sus instituciones...” (Javier Arias & Luz García, 2016, p. 39).

Este desinterés, al final se ve reflejado en la evasión tributaria de los impuestos, ya sea de manera voluntaria con el no pago, o involuntaria con el desconocimiento de las obligaciones tributarias. Para el municipio de Patía, pueden existir diversas causas de esta evasión, una podría ser las tasas de cobro, el costo que esto representa para los comerciantes o la ausencia de una cultura tributaria, esto “debido a la falta de educación tributaria el nivel de evasión de impuestos es considerablemente alto, principalmente en aquellos segmentos que generan una renta alta; esto se encuentra unido a una economía informal que desde el punto de vista colectivo está dejando de contribuir al recaudo de las obligaciones fiscales de lo cual obtiene beneficios” (Fernández y Beltrán, 2021, p. 101)

El comerciante, tiene una mala percepción con los pagos de los impuestos, considerándola como una contribución un poco injusta, dado al pago periódico en el año por la realización de una misma actividad y la mala percepción de falta de inversión social por parte de los entes administrativos. Si bien es cierto que pagar los impuestos es una obligación de cada

ciudadano, también es cierto que la mejor manera de lograr una buena impresión frente a la comunidad, es a través de una transparente rendición de cuentas pues este “es un proceso que busca la transparencia de la gestión de la Administración Pública, y la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia y transparencia en todas las actuaciones del servidor público” (*Función Pública, recuperado de [https://www.funcionpublica.gov.co/preguntas-frecuentes/-/asset\\_publisher/sqxafjubsrEu/content/rendicion-de-cuentas-un-derecho-de-la-ciudadania/28585938](https://www.funcionpublica.gov.co/preguntas-frecuentes/-/asset_publisher/sqxafjubsrEu/content/rendicion-de-cuentas-un-derecho-de-la-ciudadania/28585938)*)

Sin duda, los contribuyentes deben empezar a entender que el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con un deber como ciudadanos consagrados constitucionalmente pues el artículo 95-9 de la Carta Política dispone que es deber de la persona y del ciudadano “contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad”.

Es en este sentido, que la cultura tributaria en el Municipio de Patía debe incrementarse, y se debe buscar la manera en que la comunidad sienta una satisfacción general por el reflejo de la inversión social que se realice en la región, con proyectos que mejoren la calidad de vida de los habitantes para que no exista duda en que el pago que todo contribuyente realiza, estará bien administrado, ejecutado y reflejado en la comunidad. Esta interpretación es debido a los resultados que arroja la encuesta realizada a los contribuyentes, pues se percibe un desinterés en pagar el impuesto ya sea por desconocimiento de la normatividad y responsabilidades tributarias o la prioridad del pago de otras obligaciones.

Igualmente, una de las causas más representativas por las cuales los contribuyentes no pagan el ICA, es la falta de dinero, representado en un 45,67% de las respuestas dadas por los comerciantes, seguida por el desconocimiento del tema con un 42,79%. Con lo anterior, es importante poder brindar buenas opciones de pago para que los comerciantes puedan pagar oportunamente el impuesto sin perder los beneficios ofrecidos.

Así mismo es importante, poder fortalecer los medios de comunicación entre la administración municipal y los comerciantes, para que los temas referentes a descuentos por pronto, alivios tributarios, ampliaciones de plazos y facilidades de pago, sea de conocimiento de toda la población interesada y tengan la información de primera mano, sin lugar a malas interpretaciones de las normas, para que el desconocimiento del tema, no sea un motivo más de evasión en los comerciantes.

### **4.3 Mecanismos el Fortalecimiento del Recaudo del ICA**

Los mecanismos para el fortalecimiento del recaudo del ICA, deben estar orientadas a la implementación de medios más flexibles que ayuden a incrementar el recaudo del impuesto en cuestión. Estas estrategias deben estar basadas en:

#### **4.3.1 *Campañas de Concientización Tributaria***

La administración municipal debe realizar campañas de sensibilización y concientización en materia tributaria para empezar a crear conciencia en los contribuyentes, sobre la importancia del pago de los tributos para el sostenimiento del municipio. Esto generará en los contribuyentes una serie de valores y conocimientos, vistos desde la importancia que tienen como miembros de la sociedad, manifestado en el pago y en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias que tienen, desde una perspectiva de la ética personal, en el respeto por la ley y la legalidad, la responsabilidad ciudadana y la solidaridad social en general.

En este sentido, es importante hacerle saber a los contribuyentes, que para que la administración pueda cumplir con sus planes de desarrollo, es importante que quienes son responsables del pago del impuesto, contribuyan con este, de manera que el recaudo aumente y así se puedan ejecutar todos los proyectos trasados en pro del beneficio de la comunidad, ya que una de las mayores fuentes de financiación de los municipios, es el recaudo de sus impuestos. No

hay duda de que este proceso se llevaría a cabalidad, si existiera una fuerte cultura tributaria entre los habitantes.

Estas campañas deben realizarse al inicio de cada trimestre de la vigencia, para incentivar a los contribuyentes en el pago del impuesto de industria y comercio.

#### ***4.3.2 Alternativas para el Proceso de Pago***

Si bien es cierto que una buena cultura tributaria, incrementaría el pago oportuno de los impuestos por parte de los contribuyentes, es importante también tener en cuenta, que se deben ofrecer alternativas para los pagos, que en conjunto potenciarían el recaudo.

Estas alternativas a ofrecer son la posibilidad de realizar el pago total de la deuda mediante abonos, para que los contribuyentes puedan ir pagando el impuesto a cuotas sin que pierdan el descuento por pronto pago y así la economía de los contribuyentes no se vería afectada por la generación de un solo pago comparado con la posibilidad de poder realizarlo mediante abonos.

#### ***4.3.3 Pagos Electrónicos***

La administración Municipal de Patía, recauda este impuesto de ICA, mediante pagos presenciales en la oficina de Recaudos en las instalaciones de la Alcaldía Municipal. Sin embargo, existe la posibilidad de que los contribuyentes realicen transacciones o consignaciones directamente a la cuenta bancaria del municipio donde se recauda el impuesto, pero el contribuyente debe, o enviar los soportes a los correos electrónicos autorizados o presentarlos de manera presencial en la oficina de Recaudo, para que le realicen el respectivo comprobante de ingreso.

Este proceso actual del recaudo del impuesto ICA, es un poco engorroso tanto para el contribuyente como para la administración, ya que no es suficiente solo con transferir o

consignar el dinero, sino que se deben radicar tanto el formulario, el baucher de la transacción y demás soportes para que se realice el debido comprobante de ingreso en el sistema contable que maneja la administración, ya que para este tipo de recaudo, no se cuenta con un sistema electrónico de pagos como lectura de código de barras o sistema PSE. Esto sin duda incrementaría el recaudo ya que los dineros sin identificar en las cuentas bancarias, serían menos y estarían afectando directamente el ingreso.

#### **4.3.4 Beneficios Periódicos**

Actualmente, la administración Municipal ofrece un 18% de descuento por pronto pago, estipulado en el acuerdo municipal 017 de 2016, pero solo aplicado a quienes paguen en el primer trimestre del año. Para el resto de trimestres no existe ningún tipo de incentivos o descuentos.

En este sentido, la implementación de un descuento significativo, para los contribuyentes que paguen de manera oportuna, sería un buen incentivo para el pago de impuestos en el primer trimestre del año. Es decir, se tendrá que ofrecer un porcentaje mayor de descuento a quienes paguen el impuesto en el primer trimestre (un 20%) y un porcentaje menor para quien lo haga en el segundo trimestre (18%).

Si bien es cierto que, para la mayoría de los comerciantes, la época más difícil en ventas es a inicios del año, esta sería una buena manera de poder incrementar el pago para que los comerciantes aprovechen el descuento mayor que se ofrece, por el pago del impuesto en el primer trimestre.

## Conclusiones

Con la presente investigación, se establecen las estrategias a implementar para aumentar el recaudo del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Patía, analizando las políticas administrativas y financieras, empleadas por parte de la administración municipal, que dan razón del método y del comportamiento del recaudo del impuesto. Así mismo, mantener la base de datos actualizada de los comerciantes activos en el municipio de Patía en alianza con la Cámara de Comercio del Cauca seccional El Bordo.

Analizando el comportamiento del recaudo del ICA para los años 2018, 2019, 2020 y 2021, se evidencia que se experimentó un incremento en promedio de 17.99% entre estos años, reflejando los esfuerzos que la administración municipal hace para incentivar los pagos de esta obligación. Sin embargo, se deben seguir implementando estrategias para que este impuesto logre mayor representatividad en el presupuesto municipal por la gran demanda de actividad comercial que existe en la región.

Con el trabajo de campo, aplicada la encuesta a los comerciantes, se determina que, a pesar de existir un alto número de contribuyentes responsables del pago del ICA, solamente el 31.25% pagó el impuesto, denotando así una evasión significativa, que afecta la inversión social en todas las comunidades para la atención de las necesidades básicas en pro del desarrollo en general.

Así mismo, entre las causas del no pago del impuesto, sobresale entre los comerciantes, la falta de dinero y el desconocimiento de las obligaciones tributarias representados en un 80%. En este sentido, se debe implementar las estrategias que faciliten el pago de la obligación acompañado con campañas de sensibilización e información tributarias dirigidas a los comerciantes para garantizar el conocimiento de la norma.

Por otro lado, entre los comerciantes se percibe un poco de desinterés en el pago de las obligaciones tributarias, ya sea por falta de dinero, por desconocimiento del tema o por el pago de otras obligaciones.

Sin embargo, la potencialización del recaudo, no solo esta influenciada en las políticas administrativas empleadas por parte de la alcaldía de Patía, sino también por la cultura ciudadana tributaria de los habitantes de la región y específicamente, de quienes son responsables del pago de este impuesto. Si bien es cierto, que la alcaldía ha venido haciendo esfuerzos para aumentar el recaudo, este proceso debe venir acompañado de una buena cultura tributaria de los comerciantes pues son ellos quienes al final, han tenido la potestad de pagar o no, el impuesto dentro de sus posibilidades y sus conocimientos.

## Recomendaciones

El Municipio de Patía es una región muy comercial, dadas las condiciones de su ubicación estratégica en la zona sur caucana. En su cabecera municipal, El Bordo, al igual que los centros poblados del municipio, se realizan la gran mayoría de actividades comerciales, industriales y de servicios, siendo el Impuesto de Industria y Comercio uno de los tributos más importantes para su recaudo.

Sin embargo, el tributo ocupa el 3er puesto a nivel de recaudo, ya que una de las estrategias municipales es la implementación de tarifas adecuadas a la economía de la región para fomentar e incentivar la actividad comercial.

En la región hay un buen potencial comercial que se debe aprovechar, en el sentido de incrementar su recaudo. Desde la administración municipal, se deben seguir aunando esfuerzos para la implementación de mecanismos que logren una mayor captación de estos ingresos, ya que el impuesto de Industria y comercio, es uno de los más representativos de carácter tributario. Acompañado a este se deben seguir fortaleciendo e implementando procesos de tipo tecnológico y normativo que fortalezcan el recaudo.

También, se deben buscar mecanismos que permitan una disminución de la evasión de este impuesto, ampliando la población base y disminuyendo el comercio informal que hay en la región.

Es importante la implementación de un equipo de trabajo humano encargado en el proceso de cobro y recuperación de cartera, basado en un análisis de la misma y aplicando medidas cautelares en las deudas más representativas de este impuesto.

Adicional a esto, es oportuno actualizar el estatuto tributario municipal, adecuándolo a las necesidades de la región, en términos económicos y sociales; no en el aumento de tarifas sino en

términos de recuperación de cartera y del adecuado manejo y administración de la base de datos de los comerciantes, con el propósito de evitar la prescripción del pago del impuesto. En síntesis, redactar mejor sus títulos y artículos, para que exista una claridad en la norma tributaria de la región.

Así mismo, se puede considerar aumentar el porcentaje de descuento, por pronto pago, al menos a un 20% para pagos en el primer trimestre y un 18% para pagos en el segundo trimestre, dado a que la situación económica y comercial, ha estado inestable gracias a las secuelas que ha venido dejando la pandemia ocasionada por el COVID-19 y demás afectaciones alrededor de la región.

La Alcaldía Municipal debe incrementar los esfuerzos para poder implementar el recaudo electrónico para el pago del ICA, ya que el actual sistema que emplea la administración municipal, causa muchos traumatismos en la identificación de los pagos, pues las personas que pagan el impuesto del ICA, deben enviar por correo electrónico o llevar a la oficina de Recaudo, el formulario, la factura y copia de la transacción bancaria para que el funcionario encargado le realice el respectivo comprobante de ingreso. Por eso si se implementa un sistema de recaudo electrónico como la lectura de código de barras y pagos en línea por PSE, facilitará de gran manera la realización del trámite para los contribuyentes y existirá un mayor control y seguimiento al recaudo por parte de la administración municipal.

Trabajar fuertemente en campañas de sensibilización tributaria dirigida a los comerciantes en alianza con la Cámara de Comercio del Cauca seccional El Bordo y con los gremios y organizaciones de productores y comerciantes de la región, para poder generar conciencia en el pago oportuno de todas las obligaciones tributarias, pues sin esto, el aumento

del recaudo sería un poco menos de lo esperado y el municipio no podría generar desarrollar a cabalidad los diferentes planes de desarrollo que se han trazado.

Fortalecer los canales de comunicación entre el municipio y la comunidad para evitar la falta de información y desconocimiento de las normas tributarias. En este sentido, se hace necesario la implementación de una oficina de cobro encargada de todo el proceso de notificación a los contribuyentes, la clasificación de la cartera morosa, la búsqueda de métodos para la facilidad de pagos, el estudio de la viabilidad de incentivos por pronto pagos y la aplicación de alivios tributarios.

## Referencias

Alcaldía Municipal de Patía. (10 de junio de 2021). Presentación del Municipio de Patía.

Recuperado el día 10 de junio de 2021 de <https://www.patia-cauca.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Presentacion.aspx>

Arenas Ortiz Jennifer & Giraldo Jiménez Ana Sofía. (2020). *Impacto fiscal generado en el recaudo de Industria y Comercio en el Municipio de Medellín en el año 2018-2019*.

Universidad de Antioquia. Medellín, Colombia.

Arias García Javier & García Luz Ángela. (2017). *La Evasión del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Cali*. (Tesis de Postgrado – Especialización en Gerencia Tributaria). Universidad de Santiago de Cali. Santiago de Cali – Valle del Cauca.

Ayala Adés Manuel Salvador. (2007). *Sistema Tributario Distrital Una compilación desde el mirador normativo*.

<https://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/files/ManualNormativo.pdf>

Condori Ojeda Porfirio (2020). *Universo, población y muestra*. Curso Taller.

Departamento Administrativo de la Función Pública. Ley 14 de 1983. (6 de julio de 1983). *Por la cual se establecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones*.

[https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma\\_pdf.php?i=267](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=267)

Departamento Administrativo de la Función Pública. Ley 488 de 1998. (24 de diciembre de 1998). *Por el cual se expiden normas en materia Tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales*.

[https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma\\_pdf.php?i=187](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=187)

Departamento Administrativo de la Función Pública. Ley 788 de 2002. (27 de diciembre de 2002). *Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones.*

[https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma\\_pdf.php?i=7260](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=7260)

Departamento Nacional de Planeación. (julio de 2020). *Boletín de resultados índice de desempeño fiscal 2019 – piloto nueva metodología.*

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Boletin-de-Resultados-Piloto-Nuevo-indice-de-Desempe%C3%B1o-Fiscal-2019.pdf>

Fajardo Calderón Constanza Loreth y Suarez Amaya Dora Cecilia. (2012). *Los impuestos de la época de la independencia, su impacto social, evolución e implicaciones en el sistema tributario actual.*

<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/criteriolibre/article/view/1199/928>

Fernández Hurtado, S.R. y Beltrán García, L. (Eds. científicos) (2021). *Cultura tributaria: relevancia ante rentabilidad empresarial.* Cali, Colombia: Editorial Universidad Santiago de Cali.

Pineda Borbón Eliana Yineth. (2019). *Elementos del sistema de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca.* Universidad de Manizales. Manizales, Colombia.

Presidencia de la República de Colombia. (13 de junio 1991). *Constitución Política 1991.*

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/Constitucion-Politica-Colombia-1991.pdf>

Quiñonez Montealegre Antonio. (2009). *El Impuesto de Industria y Comercio como un impuesto sobre la renta local.*

[https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/18283/DDAFP\\_Impuesto%20de%20industria%20y%20comercio.pdf;jsessionid=A20066050966216949F9B24EC5A0EF93?sequence=1](https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/18283/DDAFP_Impuesto%20de%20industria%20y%20comercio.pdf;jsessionid=A20066050966216949F9B24EC5A0EF93?sequence=1)

Secretaría General del Senado. (4 de mayo de 2021). Estatuto Tributario Nacional.

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto\\_tributario.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html)

Stanfor Sinisterra Lizeth. (2020). *Factores que inciden en la evasión del impuesto de industria y comercio por personas naturales (comerciantes) del Distrito de Buenaventura.*

Universidad del Valle Sede Pacifico. Buenaventura – Valle del Cauca, Colombia.

Zarate Juan Pablo, viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2020).

*Comisión de Estudio del Sistema Tributario Territorial: Informe Final.*

<https://economia.uniandes.edu.co/sites/default/files/webproyectos/comisionstt/CESTT-Informe-web.pdf>

## ANEXO 1: ENCUESTA APLICADA

**Pregunta 1: Indique el sector económico al cual pertenece su establecimiento comercial.**

Tabla 6: Sector económico

|              |            |
|--------------|------------|
| Comercial    | 180        |
| Industrial   | 2          |
| Servicios    | 26         |
| <b>TOTAL</b> | <b>208</b> |



Fuente: Elaboración propia con la información arrojada de la encuesta

La encuesta inicia con esta primera pregunta para poder identificar la cantidad de comerciantes para cada una de las actividades comerciales ejercida en el Municipio, identificando una mayor actividad del sector comercial con el 87% de establecimientos de comercio que la ejercen, seguido de la actividad por servicios con un 26% de participación y un 2% para la actividad industrial. Consecuencia de ello es importante notar que la mayor actividad ejercida en el municipio de Patía es la actividad Comercial.

**Pregunta 2: ¿Es usted responsable del pago del impuesto de Industria y Comercio?**

Tabla 7: Responsabilidad con el ICA

|              |            |
|--------------|------------|
| SI           | 192        |
| NO           | 16         |
| <b>TOTAL</b> | <b>208</b> |



Fuente: Elaboración propia con la información arrojada de la encuesta

Para esta pregunta, un 92% de la población encuestada, son responsables del pago del impuesto de Industria y Comercio, mientras que un 8% no lo están. Esto es importante en el sentido de que la gran mayoría de comerciantes si tributan con este impuesto.

**Pregunta 3: ¿pagó este impuesto en el año 2021?**

Tabla 8: Pagó el ICA

|              |            |
|--------------|------------|
| SI           | 65         |
| NO           | 143        |
| <b>TOTAL</b> | <b>208</b> |



Fuente: Elaboración propia con la información arrojada de la encuesta

Esta pregunta, demuestra que a pesar de que la gran mayoría de comerciantes tienen la responsabilidad de pagar el ICA, solo un 31% de los comerciantes, pagaron este impuesto para la vigencia 2021. Lo que es algo negativo para el municipio pues la mayoría de estos no pagaron este impuesto.

**Pregunta 4: ¿Cuál es la causa del no pago del ICA 2021?**

Tabla 9: Motivo del no pago

|                          |            |
|--------------------------|------------|
| Falta de dinero          | 95         |
| Desconocimiento del tema | 89         |
| Pago de otras vigencias  | 24         |
| <b>TOTAL</b>             | <b>208</b> |



Fuente: Elaboración propia con la información arrojada de la encuesta

Un numero considerado de comerciantes, manifiestan que el no tener suficiente dinero para el pago del ICA y el desconocimiento del tema de este mismo, son las mayores razones por las que no pagan este tributo.

**Pregunta 5: ¿conoce los plazos para el pago del ICA?**

Tabla 10: Conoce los plazos

|              |            |
|--------------|------------|
| SI           | 137        |
| NO           | 71         |
| <b>TOTAL</b> | <b>208</b> |



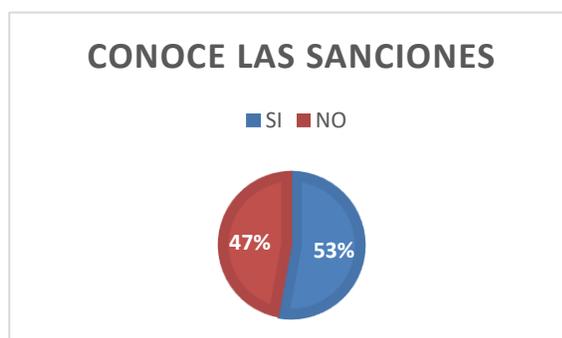
Fuente: Elaboración propia con la información arrojada de la encuesta

El 66% de los comerciantes, manifiesta conocer los plazos para el pago del ICA, mientras que el 34% manifiesta desconocimiento. De aquí que la administración debe crear estrategias que le permitan entregar de una manera más eficiente la información sobre el pago de este impuesto.

**Pregunta 6: ¿usted sabía que el no pago de los impuestos conlleva a sanciones o multas?**

Tabla 11: Conoce las sanciones

|              |            |
|--------------|------------|
| SI           | 110        |
| NO           | 98         |
| <b>TOTAL</b> | <b>208</b> |



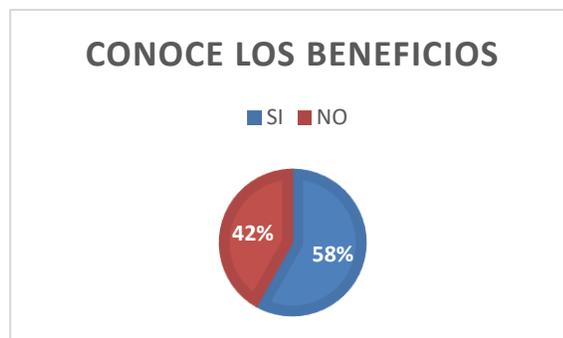
Fuente: Elaboración propia con la información arrojada de la encuesta

En este sentido, son más las personas que si conoces las consecuencias del no pago de los impuestos.

***Pregunta 7: ¿conoce usted los alivios tributarios, descuentos y de más beneficios por el pago oportuno del ICA?***

*Tabla 12: Conoce los beneficios*

|              |            |
|--------------|------------|
| SI           | 121        |
| NO           | 87         |
| <b>TOTAL</b> | <b>208</b> |



*Fuente: Elaboración propia con la información arrojada de la encuesta*

El 58% de los comerciantes encuestados, manifiestan tener conocimiento acerca de los beneficios y de más alivios tributarios que aplica la administración municipal, sin embargo, el 42% dice no tener conocimiento. En este sentido, un número considerado de comerciantes presentan una falta de conocimiento, lo que puede inferir en el no pago del impuesto. Es así que se espera que la Alcaldía Municipal de Patía, realice una mejor gestión para poder difundir la información relevante e importante para los comerciantes.